

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar si cumple con los requisitos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 911

Santiago de Cali, mayo once de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

DTE: INGRID ALEXANDRA CASTAÑO SANCHEZ Y CARLOS ARTURO ARIAS TAPASCO

76001-31-10004-2022-00159-00

Revisada la demanda, se encontró que la misma reúne los requisitos legales en consecuencia se dispone:

1.- Admitase la demanda divorcio del matrimonio civil que por mutuo acuerdo presentan a este despacho judicial Ingrid Alexandra Castaño Sánchez y Carlos Arturo Arias Tapasco, a la cual se le dará el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 579 del CGP).

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados junto a la demanda. Ejecutoriado el presente auto, pase el proceso a despacho para proferir sentencia.

3.- Notifíquese el presente auto a representante del ministerio publico y a la defensora de familia del ICBF adscritos a este juzgado, para lo de sus respectivas competencias legales.

4.- Reconocer a la abogada Laura Isabella Torres Montero su condición de apoderada judicial de Ingrid Alexandra Castaño Sánchez y Carlos Arturo Arias Tapasco en los términos del memorial poder adjunto (art. 75 CGP).

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 75 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Abril 12 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df122d91fb11adbfd5bc533930576bf69b5e26928566512e35d6fcd7d963312

Documento generado en 11/05/2022 12:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>